A dicha dicha Villa y su Jurisdizion Por el
tiempo Referido Vn Serial della, se entregaron Vna
Bara de Justizia, la qual tomo en su mano y se sento
en su lugar, y en atenzion a constar en dicho Rl titulo
Por justificazion dada, Por Dn Manuel Antonio de
Bustamte, official mayor de la escrivania de camara
de dho Rl Consejo, de las ordenes, tener Pagada la media
annata en dicho Rl Consejo no fue necesario, y sobre a
hazer el Referido Juramto de manera executado lo Pedido
Por testimonio, dhos Sres lo mandaron dar, y que de
dhos Rs titulos, se traslade con los capitulos, se ponga
Copia autentica en el libro capitular y se [illegible] la a los
y lo firmaron =

Sr. D. Simon Mac
talon

S. don Jose Fernz de Valladares
Sarmto

Dn Juan Gomez
Carabaxal

Dn Bartme de la Cuesta
Ramos

Dn Gines de Haro
Sanchez

Dn Alfonso Fernz
Cayuela

Dn Joseph Leonardo
Ramos

Dn Gonzalo Carabaxal
[illegible]

Dn Gines
Crespo

Dn Fran de Cordoba
Mora

Dn Roque Muñoz
Palao

D. P. Carlos
[illegible]

Dn [illegible] de la Fuente

Fernando [illegible]
Andreo

Dn Pedro de Carrascosa,
Navarro

Ante nos =

Alonso Camacho

Juan Antonio Ruiz